



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Referencia: Corresponde Expediente 5811-2412911/2017 APERTURA NUEVAS ESPECIALIDADES

Visto la necesidad de apertura de nuevas ofertas educativas de la Dirección de Educación Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058 tiene entre sus fines y objetivos favorecer niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la modalidad;

Que la Ley de Educación Nacional 26206 establece que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación;

Que se requiere de un contextualizado estudio, análisis y ajustada programación conforme a la realidad territorial por parte de los distintos actores involucrados;

Que es imprescindible lograr una mejor articulación entre la propuesta educativa, las necesidades de la sociedad y su contexto productivo;

Que la Ley Provincial de Educación 13.688 establece que la Dirección General de Cultura y Educación garantiza la utilización eficiente y transparente de los recursos presupuestarios y financieros, edilicios, humanos y didácticos como modo de asegurar el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ley;

Que es indispensable contar con un estudio detallado de las necesidades existentes, estableciendo un orden de prioridad;

Que las Unidades Educativas de Gestión Distrital (UEGD) han sido creadas como ámbitos de gestión para propiciar, sostener, impulsar y generar acciones que favorezcan una mejor calidad y equidad educativa;

Que son objetivos de los Consejos Consultivos Regionales y Mesas Distritales de Educación, Trabajo y Producción (COPRET) analizar la oferta educativa de las Instituciones de Educación Técnico Profesional en concordancia con las demandas del mundo del trabajo y la producción en cada

Región y Distrito de la provincia de Buenos Aires;

Que la tramitación debe efectuarse con la debida antelación, asegurando su funcionamiento al inicio de cada ciclo lectivo;

Por ello;

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN TECNICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Disposición 512/05 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los informes elevados a esta Dirección con el fin de gestionar la apertura de nuevas Especialidades y/o transformación de Especialidades existentes, deberán cumplir con lo establecido en los Anexos IF-2018-01276332GDBA-DETECDGCYE, IF-2018- 01276710-GDBA DETECDGCYE, IF-2018-01276861GDBA-DETECDGCYE, IF-2018-01315818 GDBA-DETECDGCYE, IF-2018-01281064GDBA-DETECDGCYE de la presente, respectivamente, explicitando un orden de prioridad.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que las solicitudes mencionadas en el Artículo 2°, deberán estar acompañadas en todos los casos de una Nómina de Pre-Inscriptos, cuya confección se ajustará al modelo que obra en el Anexo IF-2018-01276861GDBA-DETECDGCYE de este acto dispositivo;

ARTÍCULO 4°.- Establecer que, indefectiblemente, las solicitudes para el funcionamiento a partir del ciclo lectivo siguiente, deberán ingresar a la Dirección de Educación Técnica antes de las fechas establecidas en el IF-2018- 01276710-GDBA DETECDGCYE;

ARTÍCULO 5°.- Consignar que las solicitudes, para ser tratadas, deberán contar con informe del Inspector de Área y los avales de los Inspectores Jefes Distrital y Regional, incluyendo los que se detallan en anexo IF-2018-01281064GDBA-DETECDGCYE de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Indicar que sólo el acto Resolutivo o Dispositivo correspondiente, habilitará el funcionamiento de la Especialidad.

ARTÍCULO 7°.- Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de esta Dirección. Notificar al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Subsecretaría de Educación, y comunicar a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar

